



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : WILLIAM PUENTES CELIS
Demandado : HAIBER RAMIREZ
Radicación : 2019-00368

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 01531 del 13 de junio de 2022, por cuanto mediante proveído adiado 12 de diciembre de 2012 se decretó la terminación por desistimiento tácito mediante y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**